

que las leyes y costumbre tienen mandado y sancionado; he dispuesto se avise al público por medio de edictos y por la Gaceta, tanto para la debida notoriedad, como à efecto de que los vecinos puedan proyectar cuantas diversiones públicas y privadas estimen en obsequio de un suceso tan fausto, entregándose à ellas con la decision, gusto y orden que han de costumbre y tienen tan acreditado, permitiendo desde luego ademas de las de bailes, máscaras y comparsas, todas las que dispongan y no choquen con el buen orden y la policía que sabrán guardar escrupulosamente. Encargo tambien el mayor esmero en las iluminaciones que deberán poner todos los vecinos en las noches de los dias 26, 27 y 28, y la decoracion de balcones por donde pase el Pendon Real, y desde aquel hasta el 30 inclusive que se destinan para las fiestas Reales, quedará suspenso el luto, que volverá à usarse concluidas que sean. De la delicadeza de este vecindario, de su sensatez y amor à nuestros Soberanos, y de su respeto al Gobierno, espero que à las pruebas que tienen consignadas al mundo de estas virtudes, añadirán esta mas en dias de tanto contento para la Nacion española. Puerto-Rico 15 de Enero de 1834.—Miguel de la Torre.

ALCALDIA DE SEGUNDA ELECCION.

Varios vecinos de esta ciudad reunidos en la casa del Sr. Alcalde 2º, han acordado hacer una limosna à los pobres de solemnidad en obsequio à la proclamacion de nuestra augusta Soberana, cuyo acto de beneficencia se verificarà el lunes 27 del corriente entre diez y once de la mañana en la casa de D. Narciso Nuñez, uno de los comisionados para el efecto. Todos los que se consideren acreedores à ser agraciados pueden concurrir à dicho lugar y hora señalada, cuya caritativa demostracion se estiende tambien à los de igual clase que se encuentren imposibilitados de ir en persona, à los cuales se hará mas estensiva con arreglo à sus circunstancias.